

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORANEO**



**INCIDENCIAS JURÍDICAS DE LAS DEMANDAS EN REFERIMIENTO,
ANTE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ESPAILLAT EN EL PERÍODO MAYO 2012- MAYO 2013**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL
TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORANEO

POR

ANGÉLICA MARÍA CASTILLO

SATURNINO DE JESÚS MUÑOZ GUZMÁN

JOSÉ JOLIN LANTÍGUA

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
Agosto, 2013

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORANEO**

**INCIDENCIAS JURÍDICAS DE LAS DEMANDAS EN REFERIMIENTO,
ANTE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ESPAILLAT EN EL PERÍODO MAYO 2012- MAYO 2013**

**LAS OPINIONES CONTENIDAS EN EL
PRESENTE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN SON DE EXCLUSIVA
RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.
LA UAPA COMO INSTITUCIÓN NO SE
SOLIDARIZA NECESARIAMENTE CON
LOS PLANTEAMIENTOS QUE AQUÍ
APARECEN.**

POR

**ANGÉLICA MARÍA CASTILLO
MATRICULA 99-0494**

**SATURNINO DE JESÚS MUÑOZ GUZMÁN
MATRICULA 11-3729**

**JOSÉ JOLIN LANTÍGUA
MATRICULA 98-1428**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
Agosto, 2013**

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----|
| DEDICATORIA | I |
| AGRADECIMIENTOS | iv |
| COMPENDIO | vii |
| | |
| CAPÍTULO I . INTRODUCCIÓN | |
| 1.1 Antecedentes de la Investigación | 2 |
| 1.2 Planteamiento del Problema | 6 |
| 1.2.1 Formulación del Problema | 7 |
| 1.2.2 Sistematización del Problema | 7 |
| 1.3 Justificación de la investigación | 8 |
| 1.4 Objetivos de la Investigación | 9 |
| 1.4.1 Objetivo General de la Investigación | 9 |
| 1.4.2 Objetivos Específicos | 9 |
| 1.5 Delimitación de la Investigación | 9 |
| | |
| CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO | |
| | |
| 2.1 Aspectos Generales de la Provincia Espailat | 12 |
| 2.1.1 Historia | 12 |
| 2.1.2 Geografía | 13 |
| 2.1.3 Economía | 13 |
| 2.1.4 Arte y Cultura | 14 |
| 2.2 Generalidades sobre Referimiento | 15 |
| 2.2.1 Concepto | 16 |
| 2.2.2 Orígenes y Evolución Histórica | 17 |
| 2.2.3 Clases de Referimiento | 18 |
| 2.2.4 Naturaleza Jurídica | 19 |
| 2.2.5 Característica del Referimiento | 21 |
| 2.2.6 Base Legal | 22 |
| 2.3 Tratamiento Jurídico en Materia de Referimiento | 22 |
| 2.3.1 Plazos establecidos | 26 |
| 2.3.2 Jurisdicción Competente en Materia de Referimiento | 27 |
| 2.3.3 Rol del Juez | 29 |
| 2.3.4 Juez de Primera Instancia | 29 |
| 2.3.5 Juez Presidente antes la Corte de Apelación | 30 |
| 2.3.6 Audiencia en Materia de Referimiento | 30 |
| 2.4 Naturaleza Jurídica de la Ordenanza de Referimiento | 31 |
| 2.5 Definición de Demanda en Referimiento | 36 |
| 2.5.1 Calidad legal del demandante en Referimiento | 36 |
| 2.5.2 Carácter Provisional de esta Medida | 36 |
| 2.5.3 Prioridad de la Cosa Juzgada | 38 |
| 2.6 Casos en los Cuales el Juez en Materia de Referimiento Puede Dictar Medidas para Hacer Cesar una Turbación Ilícita | 38 |
| 2.7 Medidas que se pueden ordenar en materia de Referimiento | 40 |
| 2.8 Recursos contra la Ordenanza de Referimiento | 40 |
| 2.9 La Mala Práctica Llamada Le Petit Reféré | 43 |

| | |
|--|----|
| 2.10 El Referimiento en el Anteproyecto de Código Procesal Civil Dominicano | 44 |
| 2.11 El Referimiento y la ley 50-2000 | 44 |
| 2.12 El Referimiento en el Curso de la Instancia | 45 |

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

| | |
|---|----|
| 3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método | 47 |
| 3.1.1 Diseño de la Investigación | 47 |
| 3.1.2 Tipo de Investigación | 47 |
| 3.1.3 Método | 47 |
| 3.2 Técnicas e Instrumentos | 48 |
| 3.3 Población y Muestra | 48 |
| 3.4 Procedimiento para Recolección de Datos | 49 |
| 3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos | 50 |
| 3.6 Confiabilidad y Validez | 50 |

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

| | |
|---|----|
| 4.1 Resultados de la Encuesta Realizada a los Abogados | 52 |
| 4.2 Resultados de la Encuesta Realizada al Juez | 68 |
| 4.3 Relación de demandas en referimiento recibidas y falladas en el período 2012-2013 | 69 |

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

| | |
|--------------------------------|----|
| 5.1 Análisis de los resultados | 71 |
|--------------------------------|----|

| | |
|------------------------|----|
| CONCLUSIONES | 76 |
| RECOMENDACIONES | 80 |
| BIBLIOGRAFÍA | 82 |
| APÉNDICES | 86 |

COMPENDIO

La presente investigación gira en torno a la incidencia jurídica de las demandas en Referimiento, ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat en el período mayo 2012- mayo 2013.

La demanda de Referimiento se ha convertido en un caso de estudio al cual, se debe prestar suma atención, para que pueda comprenderse la correcta utilización de tan preciada herramienta. Los casos de urgencia son ilimitados y esta medida es utilizada cuando el asunto necesita un procedimiento acelerado, simple y breve, para evitar la comisión de un hecho, o ante la peligrosidad de un crédito de manera provisional.

Actualmente es muy frecuentes la presentación de las demandas en Referimiento ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, para asuntos urgentes, con el fin de evitar un daño inminente y requiriendo del juez apoderado una decisión rápida y oportuna. Sin embargo, a pesar de la existencia de dichas causas, en el referido tribunal, se observa que la finalidad principal de estas demandas, no se cumple como esta establecido, pues se evidencia un gran cúmulo de casos de esta naturaleza en la mayoría de los tribunales, lo que desvirtúa los fines para los cuales la ley instituyó estas demandas, lo que consecuentemente violenta los derechos de los peticionarios, provocando en estos desconfianza en el sistema de justicia.

Lo anterior, se evidencia en los inconvenientes para las partes involucradas, ya que no ven solución rápidas a su pedimento y desde el punto de vista de la administración de justicia tiende a cogestionar el tribunal; además, de constituir pérdida de tiempo, gastos procesales inútiles y otros perjuicios al solicitante que no obtiene solución a sus pretensiones jurídicas; práctica que se vive cotidianamente en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat, siendo esta la razón del estudio en cuestión.

Otra problemática que se visualiza, es que en el Distrito Judicial de Espaillat, a esta figura jurídica no se le da el tratamiento jurídico indicado para la misma ante las instancias correspondientes, ya que los procedimientos no son llevados a cabo como lo establecen las legislaciones existentes, y se observa

incumplimiento en los plazos establecidos, causando como efecto que la demanda en referimiento no cumpla su cometido, que es la urgencia de que se dicte una medida que resuelva provisionalmente una incidencia sin decidir sobre el fondo del asunto.

De continuarse con esta situación, la conduciría a un perjuicio irremediable y se generaría una práctica incorrecta, ya que lesiona el derecho de las partes en conflicto, y a la vez, esto interrumpiría el buen desarrollo del proceso en los tribunales, provocando el estancamiento de los casos en litis y el cúmulo de expedientes. Esta situación de no ser atendida con el carácter jurídico establecido, traería como consecuencia en un futuro no muy lejano, el descontento por todo aquel que inicia dicha vía, al no recibir una respuesta satisfactoria al problema planteado por no conocer, en principio, los requisitos para incoar esta demanda.

La presente investigación fue realizada en la Provincia Espaillat, la cual es una de las 31 provincias de la República Dominicana, limita al Norte, con el océano Atlántico; al Sur, con la provincia de la Vega; al este con la Provincia Hermanas Mirabal; y al Oeste, con las provincias de Santiago y Puerto Plata. Según Ayuso, J. (2010, p. 36), la provincia Espaillat fue constituida originalmente por las comunas de San Francisco de Macorís, San Antonio del Yuna, Matanzas (Nagua), Juana Núñez (Salcedo) y Moca, como común cabecera, el 28 de mayo del año 1885, por resolución del Congreso Nacional y en el gobierno presidido por Don Alejandro Woss y Gil. Todo este territorio era parte de la provincia de la Vega y se designó con el nombre de Espaillat para honrar la memoria de uno de los grandes civilistas dominicanos, el presidente de la República Don Ulises Francisco Espaillat.

En el marco teórico se presenta de manera detallada todo lo concerniente al Referimiento. Monción, S. (2011, p.486), define el referimiento como un “procedimiento especial, rápido y sencillo, a fin de obtener una medida provisional en caso de urgencia”.

El Referimiento es un procedimiento excepcional al cual se puede acudir en diferentes materias para obtener una sentencia rápida y provisional. El origen de este procedimiento es desconocido y lleno de contradicciones pero como toda legislación tiene su precedente. Algunos autores hablan que sus orígenes vienen desde la Ley de las Doce Tablas, otros muchos autores entienden que procede de una vieja costumbre en Normandía denominada "Clameur de Haro" (llamar de Justicia).

De lo que es seguro, es que llega este procedimiento a la República Dominicana a través del antiguo Código Civil Francés. La ordenanza de referimiento es una decisión provisional, rendida a solicitud de una parte, a la otra presente o citada. En estos casos la ley confiere a un juez que no está apoderado de lo principal, el poder de ordenar inmediatamente las medidas necesarias.

En la legislación dominicana el referimiento adquiere su base legal en el Código de Procedimiento Civil Dominicano, el cual fue modificado por los artículos 101 al 112 y 136, 137, 140 y 141 de la Ley 834 del año 1978, aún vigente. Los artículos 140 y 141 del Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana, traduciendo los artículos 808 y 811 del Código de Procedimiento Civil francés del año 1975, les dan a los jueces dominicano amplio poderes para resolver situaciones jurídicas con la celeridad que la urgencia requiera en grado de apelación.

En materia de referimiento pueden ordenarse todas las medidas que sean útiles, comunicar los documentos, comparecencia personal de las partes, informativos, inspección de lugares; es decir, todas las medidas que tiendan a aclarar los hechos para que el juez pueda dictar una ordenanza sin crearle un perjuicio a la otra parte o a un tercero. La ordenanza de referimiento no es susceptible de oposición. Puede ser atacada en apelación a menos que emane del presidente de la Corte de Apelación. El plazo de la apelación es quince días. La ordenanza dictada en defecto, en última instancia, es atacable por medio de apelación en un plazo de quince días. También es posible atacarla por vía de tercería o de casación.

La presente investigación tiene un diseño no experimental, porque no se manipulan las variables, solo se observan y se describen. En este tipo de diseño, los investigadores tienen que limitarse a la observación de situaciones ya existentes, dada la incapacidad de influir sobre las variables y sus efectos.

Esta investigación es de tipo documental y de campo. En este estudio, el método empleado es el deductivo, pues se parte de informaciones generales hasta tocar informaciones particulares de la realidad que caracteriza el entorno del estudio al momento de su realización.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

En la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat en el Periodo 2012-2013, se presentaron 60 demandas en Referimiento, de las cuales 35 fueron falladas y 25 están pendientes de fallo. En este sentido, el 66% de los encuestados ha incoado de 1 a 9 de demandas en referimiento ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espaillat, durante el período 2012 – 2013, un 32% ha incoado 10 a 20 demandas en este período y el 2% más de 36.

Para el 53% de los abogados urgencia en que se dicte una medida provisional es la principal causa por la que se presenta la demanda en Referimiento, el 34% dice que es proteger a la parte de un daño inminente y el 13% dice que es la prescripción de medidas conservatorias. De su lado la Jueza considera que las causas más frecuentes por las que se presenta la demanda en Referimiento en este tribunal, es para proteger a la parte de un daño inminente y la urgencia en que se dicte una medida provisional.

Según el 61% de los abogados y la jueza de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, es especial el tratamiento jurídico dado a las demandas en referimiento, 31% dice que es extraordinario y el 8% ordinario.

En cuanto a los plazos los abogados y la jueza coinciden en que las citaciones en las demandas en referimiento, es de un día, las audiencias se realizan en el día habitual de los Referimientos y para apelación de quince días.

Los abogados consideran en el 74% que casi siempre se cumplen correctamente los plazos establecidos para las citaciones para las demandas en referimiento, el 16% dice que siempre y el 10% dice que nunca. El 84% de los abogados expresa que el Procedimiento Procesal Civil es el que debe seguirse para demandar en referimiento, mientras que el 16% dice que es el Procedimiento según derecho común

Según el 100% de los abogados y la jueza los pasos para el procedimiento en las demandas en referimiento, son: citación de las partes, comparecencia de las partes el día fijado, celebración de audiencia pública y dictado de ordenanza. Por lo que se concluye que en el tribunal objeto de estudio se le da el tratamiento jurídico establecido a las demandas en referimiento.

Según los resultados de la investigación, para el 45% de los abogados encuestados evitar un daño inminente es el principal efecto jurídico que trae la utilización de la figura del referimiento, el 31% considera que es hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita y el 24% dice que es evitar la dificultad en la Ejecución de una sentencia. Asimismo la jueza considera hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita y la disposición de medidas conservatorias, son los principales efectos jurídicos que trae la utilización de la figura del referimiento.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1: **Determinar la cantidad de demandas en Referimiento que se han presentado ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espailat en el Periodo mayo 2012- mayo 2013**, se concluye lo siguiente:

Según los resultados de la investigación, en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espailat en el Periodo mayo 2012- mayo 2013, se presentaron 60 demandas en Referimiento, de las cuales 35 fueron falladas y 25 están pendientes de fallo.

En este sentido, el 66% de los encuestados ha incoado de 1 a 9 de demandas en referimiento ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Espailat, durante el período mayo 2012- mayo 2013, un 32% ha incoado 10 a 20 demandas en este período y el 2% más de 36.

Los datos anteriores muestran que en el referido tribunal no se cumple como esta establecido para este tipo de demandas, pues se evidencia cúmulo de casos de esta naturaleza, lo que desvirtúa los fines para los cuales la ley instituyó la figura del Referimiento.

Con relación al objetivo específico no. 2. **Identificar las causas que generan la presentación de demandas en Referimiento ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espailat**, se ha llegado a la conclusión de que:

En este sentido, para el 53% de los abogados la urgencia en que se dicte una medida provisional es la principal causa por la que se presenta la demanda en Referimiento, el 34% dice que es proteger a la parte de un daño inminente y el 13% dice que es la prescripción de medidas conservatorias.

De su lado la Jueza considera que las causas más frecuentes por las que se presenta la demanda en Referimiento en este tribunal, es para proteger a la parte de un daño inminente y la urgencia en que se dicte una medida provisional.

Con relación al objetivo específico no. 3. **Verificar el tratamiento Jurídico dado a las demandas en referimiento ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espsaillat**, se concluye lo siguiente:

En este sentido, según el 61% de los abogados y la jueza, consideran que es especial el tratamiento jurídico a las demandas en referimiento, 31% dice que es extraordinario y el 8% ordinario. En cuanto a los plazos los abogados y la jueza coinciden en que las citaciones en las demandas en referimiento, es de 1 día, las audiencias se realizan en el día habitual de los Referimientos y para la apelación 15 días.

Los abogados consideran en el 74% que casi siempre se cumplen correctamente los plazos establecidos para las citaciones para las demandas en referimiento, el 16% dice que siempre y el 10% dice que nunca. El 84% de los abogados expresa que el Derecho Procesal Civil es el que debe seguirse para demandar en referimiento, mientras que el 16% dice que es el Procedimiento según derecho común

Según el 100% de los abogados y la jueza los pasos para el procedimiento en las demandas en referimiento, son: citación de las partes, comparecencia de las partes el día fijado, celebración de audiencia pública y dictado de ordenanza. Por lo que se concluye que en el tribunal objeto de estudio se le da el tratamiento jurídico establecido a las demandas en referimiento.

Con relación al objetivo específico no. 4. **Determinar los efectos que trae consigo las demandas en referimiento para las partes envueltas en un litigio.**

Según los resultados de la investigación, para el 45% de los abogados encuestados evitar un daño inminente es el principal efecto jurídico que trae la utilización de la figura del referimiento, el 31% considera que es hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita y el 24% dice que es evitar la dificultad en la Ejecución de una sentencia. Asimismo la jueza considera hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita y la disposición de medidas conservatorias, son los principales efectos jurídicos que trae la utilización de la figura del referimiento.

Por lo que se afirma que es el trámite rápido y sencillo tendente a obtener del presidente del tribunal civil, una ordenanza que resuelva provisionalmente una incidencia sin decidir sobre el fondo del asunto, y en caso urgente o de dificultad en la ejecución de un título ejecutorio.

Con relación al objetivo general: **Analizar la incidencia jurídica de las demandas en Referimiento ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espailat en el Periodo mayo 2012- mayo 2013**, se concluye lo siguiente:

Los datos arrojados por la investigación indican que existe un alto nivel de incidencia jurídica de las demandas en Referimiento ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espailat, siendo 60 el número de demandas presentadas, sin embargo se ha evidenciado además que de dichas demandas, solo fueron conocidas 35, es decir el 58% de la cantidad que entraron, lo que expresa que se está desvirtuando la naturaleza de la figura misma del referimiento, que es proteger a la parte de un daño inminente y la urgencia en que se dicte una medida provisional, causando cúmulo de expedientes.

Otros datos relevantes que arrojó la investigación, es que tanto la juez como los abogados consideran que siempre se actúa según lo establecido con la ley en las demandas en referimiento y que se cumplen los plazos mandados por esta, sin embargo, la realidad es que solo se cumple con las formalidades para la presentación de las demandas, inobservándose un plazo razonable para el fallo de las mismas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ayuso, J. (2010). Historia pendiente : Moca, 2 de Mayo de 1861. Santo Domingo : Archivo General de la Nación
- Almonte Liriano, N (2008). *Competencia del juez de los referimientos en el embargo inmobiliario*. Santiago de los Caballeros: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
- Biaggi Lama, J. (2009). El referimiento como mecanismo jurisdiccional de protección de los derechos fundamentales. Santo Domingo: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
- Cabanellas. (1997). *Diccionario Jurídico Elemental*. Colombia: Editora Heliasta.
- Capitant, H. (1981), *Vocabulario Jurídico*. 6ta. Edición Editora Desalma: Buenos Aires.
- Cordero Frías, H. (1981) *Competencia de un juez en Atribuciones de Referimiento*, Santo Domingo. Taller.
- Cruz, R. y López, R. S., (2009), "Incidencia Jurídica del Referimiento fuera y en el curso de la instancia, en virtud de la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario, en los tribunales de jurisdicción original de San Francisco de Macorís, enero 2008 – julio 2009. Tesis de grado. Universidad Abierta para Adultos, Santiago.
- Díaz, M. (2003). *Vocabulario Jurídico Latino. Principios Jurídicos y Aforismos*. Santo Domingo: Editorial Tiempo.

Diccionario jurídico Espasa (1993). Madrid: Espasa

Estévez Lavandier, N. (2008), Ley No.834 de 1978, Comentada y Anotada en el Orden de sus Artículos, con Doctrina y Jurisprudencia Dominicana y Francesa. 2da Ed., Editora Manatí, Santo Domingo.

García, J. (2001). Memorias para la historia de Quisqueya. Santo Domingo: Imp. García Hermanos

Gómez, F y López, N. (2009). El Juez de los referimientos y su papel en las vías de ejecución en el periodo 2008-2009, en el año 2009” Santo Domingo: Universidad Autónoma de Santo Domingo.

Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2003). Metodología de la Investigación. México, D.F.: McGraw-Hill, Litografía Ingramex,

Hernández, F. (2001). *Método de Investigación Científica*. Santo Domingo: Editora Búho.

Jaime Julia, J. (1985). Notas para la historia de Moca primer centenario de la provincia Espaillat. Santo Domingo: Editora Universitaria UASD

Lama, J. (2009) El referimiento como mecanismo jurisdiccional de protección de los derechos fundamentales. Tesis de grado. Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

Méndez, C. (2003). *Metodología, Diseño y Desarrollo de la Investigación*. (3era.ed.) Colombia: Editora Lily Solano Arévalo.

Monción, S. (2010), *La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia*. Omnimedia, Santo Domingo.

Pérez Méndez, A. (1989). *Procedimiento civil, tomo 1*. Santo Domingo: Taller

República Dominicana, Código Civil Dominicano. (2007). Santo Domingo: Editora

República Dominicana, ley No. 834, del 15 de julio de 1978. Santo Domingo: Editora.

República Dominicana (2001).Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana

República Dominicana. Decreto 81-500 del 12 de mayo del año 1981

Rosario Truffer, R y Sánchez Fernández, D. (2012). Impacto jurídico de la demanda en referimiento en el tribunal de jurisdicción original de la provincia Espaillat, durante el periodo enero 2011-marzo 2012. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Rowland, S. (2006). El procedimiento civil dominicano de acuerdo con las leyes Nos. 834 y 845 de 1978; 38, de 1998, y 50, del 2000: jurisprudencia, doctrina y formularios. Santo Domingo: Tavares.

Solís Taveras, L. (2008), *El Referimiento ante la Jurisdicción Inmobiliaria conforme Ley 108-05 del 26 de marzo de 2005 y sus Reglamentos*. Tesis para optar por el título de Magíster en Derecho Civil, PUCMM, Santo Domingo.

Tavarez, F. (2001). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano Volumen II (8va. ed.)*. Santo Domingo: Editora Corripio.

Ulloa, H. y Martínez, E. (2010). Aplicación del Procedimiento de Referimiento Sometido ante la Sala II del Tribunal de Jurisdicción Original de Santiago, Durante el Período enero 2009 - junio 2010. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Valdez, J. (1999). *Las Vías de Recursos*. Santo Domingo, Corripio.

Díaz, M., Estévez, C. (2005). Aplicación de los Incidentes del Derecho Procesal Civil Ante la Jurisdicción Catastral en el Municipio de Santiago, Período 2002-2004. Tesis para optar el título de Licenciado en Derecho. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos-UAPA,